



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-CMPSM

San Miguel, 14 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA:

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2017,

CONSIDERANDO:

la propuesta de la Sub Gerencia de Administración Tributaria contenida en el Informe N° 017-2017-MPSM/GDE/SGAT la opinión legal expresada en el Informe N° 016-2017-MPSM/GAL, de fecha 09 de febrero de 2017 y demás documentos que contienen la propuesta de un proyecto de Ordenanza Municipal de condonación de los intereses moratorios de dudas tributarias y/o otorgamiento de beneficio tributario para los administrados de San Miguel,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y como tales tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, en ese sentido el Artículo 60° del TUD de la Ley de Tributación Municipal establece que, conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente, así como en el artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican, y suprimen contribuciones y tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; estableciéndose como norma general en el inciso b) del indicado Artículo 60° que para la creación de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia con el artículo 9° inciso 8 de la Ley 27972 que señala que corresponde al Concejo Municipal ésta atribución;

Que, es necesario dinamizar la recaudación tributaria, promoviendo el pago de los tributos vencidos por los administrados, por lo cual se otorgara en el presente ejercicio fiscal 2017, un beneficio especial otorgando facilidades para el pago de las deudas tributarias para los nuevos contribuyentes inscritos en la data informática de esta entidad que pertenecen al ámbito urbano y rural y que fueron incorporados en el último trimestre del ejercicio 2016, y por diversos motivos no han podido acceder a los beneficios otorgados por ésta corporación edil;

Que, es política de la presente administración municipal brindar a sus administrados las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales dentro de los límites que la Ley les franquea, por lo cual se deben establecer acciones que permitan incrementar la recaudación y generar una conciencia tributaria



Compromiso de todos



Archivo

en la población del distrito, sin que ello implique generar una mayor carga económica para los contribuyentes, se sobremanera para los de menores recursos lo cual se logra otorgando en forma excepcional, facilidades que permitan a los contribuyentes cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numeral 8), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:



ORDENANZA CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA LOS ADMINISTRADOS DE SAN MIGUEL.

ARTÍCULO 1°. - **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del Distrito Capital de San Miguel.



ARTÍCULO 2°. - **FINALIDAD.** La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el beneficio de Condonación de los Intereses Moratorios y Otorgamiento de Beneficio Tributaria, siendo aplicable para todas aquellas personas que tengan pendiente de pago sumas derivadas de obligaciones tributarias (tributos generados por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Automotriz).

ARTICULO 3°. - **DEL PLAZO.** El plazo para acogerse a estas facilidades se inicia el día 13 de febrero y termina el 30 de abril del presente año 2017.

ARTICULO 4°. - **DE LOS BENEFICIOS Y FACILIDADES.** Los beneficios y las facilidades concedidas en materia tributaria se aplican como sigue:



Beneficio otorgado: Condonación del 100% de pago de los intereses moratorios – TIM de las deudas tributarias generadas por el Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto Vehicular, que correspondan a los ejercicios 2009 al 2016 respectivamente

ARTÍCULO 5°. - **MODALIDAD.** Para acogerse a las facilidades otorgadas por la presente ordenanza, bastará con cancelar al contado en Caja de Tesorería de la Municipalidad Provincial de San Miguel el importe adeudado, previa acotación de la Unidad de Rentas y el cumplimiento de lo dispuesto en los siguientes párrafos.



- Corresponde realizar el pago por el total de la deuda; no obstante, podrá admitirse pagos menores siempre que se cancelen los de mayor antigüedad, y con una inicial del 30% del monto de deuda resultante, y se prorratee el pago del saldo en cuotas fijadas hasta el término del año fiscal gravable.
- Se aceptarán fórmulas mixtas que impliquen el pago al contado de una parte de la deuda y el fraccionamiento de la diferencia, siempre que el pago al contado corresponda a la deuda de mayor antigüedad.
- El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas seguidas o alternadas, entendiéndose por no pago, el pago parcial de una de las cuotas o no pago de la última cuota del fraccionamiento, automáticamente



Compromiso de todos



dará lugar a la emisión de la resolución de pérdida del beneficio emitido por el Unidad de Rentas y a la posterior ejecución de las medidas de cobranza establecidas en la vía coactiva.

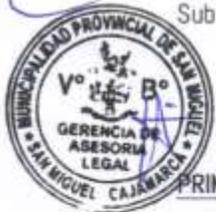
ARTICULO 6° - DEL FRACCIONAMIENTO. Los obligados podrán fraccionar la totalidad de sus deudas tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria, siempre que el monto insoluto por fraccionamiento sea igual o superior a los Trescientos Soles (S/. 300.00).

ARTICULO 7° - DEL CUMPLIMIENTO. Encargar a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTICULO 8° - DE LA PUBLICACIÓN. La dependencia de Secretaria General, queda encargada de la publicación de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 9° - DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el portal web de la entidad, encargándose a Sub Gerencia de Informática y Estadística, su difusión en cuanto le corresponda.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.

SEGUNDA. Facúltese al Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, inclusive la prórroga de la vigencia establecida en el artículo 3° de la precitada ordenanza.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gaviria
ALCALDE

- C.c.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Asesoría Legal.
- Sub Gerencia de Administración Tributaria.
- Unidad de Rentas
- Df. Imagen Institucional, Comunicaciones y Relaciones Públicas.
- Sub Gerencia de Informática y Estadística
- Archivo

Compromiso de todos